



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 98/1992

**ASUNTO: Caso de la CARCEL
DISTRITAL DE CIUDAD
VALLES DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSI**

**México, D.F., a 20 de mayo de
1992**

C. ING. GONZALO MARTÍNEZ CORBALÁ,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

Presente

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial por el que fue creada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990, ha realizado una visita de supervisión a la Cárcel Distrital de Ciudad Valles, S.L.P., y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar la Cárcel Distrital de Ciudad Valles, S. L. P. los días 10 de marzo y 7 de abril del año en curso, con el objeto de conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos.

II. - EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Población y capacidad

Informó el Director, C. Juan Hernández Hernández, que el Centro tiene una capacidad para 110 internos. El día de la segunda visita había una población de 128 reclusos, lo que representa una sobrepoblación del 12.05%. Todos los internos son del fuero común, y su situación jurídica era la siguiente:

| | Hombres | Mujeres |
|--------------|---------|---------|
| Procesados | 37 | 02 |
| Sentenciados | 89 | 00 |
| Subtotal | 126 | 02 |
| Total | 128 | |

No existe separación entre procesados y sentenciados ni clasificación clínico-criminológica; las mujeres están separadas de los hombres.

2. Normatividad

El Reglamento Interno data de 1983. El Director informó que los internos lo conocen; sin embargo, ellos no corroboraron tal afirmación.

3. Dormitorios

El área de ingreso, conocida como "sección de detenidos", tiene capacidad para 10 indiciados. Durante la segunda visita había cuatro internos.

Se observaron cuatro literas metálicas dobles sin colchón ni ropa de cama. Hay servicio sanitario, lavabo y regadera con agua corriente. En general, las instalaciones carecen de mantenimiento, ventilación e iluminación suficientes.

Informó el Director que al decretarse la formal prisión de los indiciados, se les asigna directamente a los dormitorios sin aplicarles previamente estudios de personalidad, debido a que no existe centro de observación y clasificación.

Los dormitorios están divididos en cuatro secciones colectivas: "A", con 28 internos; "B", con 43; "C", con 47, y "D", con 8. Las cuatro secciones tienen literas metálicas dobles, sin colchón ni ropa de cama; en cada sección se encontraron un ventilador, estantes y parrillas eléctricas, los cuales fueron proporcionados por la Institución. También se observaron radiograbadoras y televisores, propiedad de los internos.

Hay un baño colectivo en cada sección, que consta de mingitorio, dos tazas sanitarias, dos regaderas y dos lavaderos, todos con servicio de agua corriente. Las instalaciones se conservan en condiciones de mantenimiento y limpieza aceptables, con iluminación y ventilación suficientes. No se observaron áreas de privilegio.

Informaron el Director y los internos que no se utilizan colchones ni ropa de cama debido al clima cálido de la región.

Se observaron dos celdas con características de áreas de castigo; sin embargo, en las fechas de las visitas eran utilizadas como bodegas. No hay área de máxima seguridad.

4. Cocina y alimentación

En la cocina se observó el siguiente mobiliario: tres quemadores de gas, un fregadero y una mesa de trabajo, que además se utiliza como comedor. Informaron autoridades e internos que la comida es preparada por una persona del exterior, quien labora de 8:00 a 10:00 horas todos los días, excepto jueves y domingos por tratarse de días de visita. La dieta consiste en dos alimentos diarios, almuerzo y comida. El almuerzo consta de café o té y pan; en la comida se sirven frijoles y café. Esta dieta se complementa con lo que los familiares proveen.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

Informó el Director de la Cárcel que como no existe un Consejo Técnico Interdisciplinario, él realiza la revisión de expedientes, con el auxilio, en casos necesarios, de la psicóloga y de la trabajadora social.

6. Servicio medico

Informó el Director que reciben apoyo del Centro de Salud del Municipio a través de un médico que asiste cuando se le requiere, y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la aplicación de exámenes médicos.

Se observó que no existe un espacio para proporcionar este servicio y que se cuenta con escasos medicamentos, algunos ya caducos.

Los internos se quejaron de la atención médica que reciben, por considerarla insuficiente y deficiente.

7. Área laboral

Existen dos talleres; uno de carpintería y otro de artesanías. El Director informó que trabajan respectiva y aproximadamente 100 y 30 internos.

La maquinaria con que cuenta el taller de carpintería fue proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), y las herramientas por la actual administración municipal. Este taller está coordinado por un interno, quien se encarga de llevar el control de las actividades y de cobrar las cuotas, que consisten en aportaciones de 50 mil pesos por cada interno que ingrese al taller, así como de dos mil pesos semanales para el mantenimiento de la herramienta. El horario de trabajo es de 8:00 a 17:00 horas todos los días excepto jueves y domingo por ser días de visita. No hay ningún control por parte de las autoridades.

Se producen muebles de diversos tipos y cuadros; además se maquilan las partes que utilizan los artesanos, quienes laboran en los pasillos anexos a los dormitorios. Los artesanos tienen los mismos horarios que los carpinteros y fabrican servilleteros, cuadros y muebles en miniatura.

Los internos informaron que la producción en general se comercializa directamente en el exterior, por medio de compradores independientes y a través de sus familiares, y que el ingreso económico es variable.

8. Área educativa

Informó el Director que los internos reciben clases de alfabetización, primaria y secundaria los lunes y viernes, sin horario fijo, por parte del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA). La asistencia total es de 30 internos, es decir, sólo la cuarta parte de la población.

Se observó que en la mesa de la cocina estudiaban algunos internos, quienes informaron que no cuentan con biblioteca y que no se realizan actividades culturales ni recreativas; agregaron que, cuando reciben libros y revistas, éstos son censurados por las autoridades, suprimiendo parte de su contenido.

Informó el Director que se realizan encuentros de fútbol con equipos del exterior. Se observó que en dos canchas, una de fútbol y otra de básquetbol, se realizaban torneos entre internos y con un equipo escolar.

9. Área de psicología

El Director señaló que los lunes asiste un psicólogo de la Secretaría de Salud que cubre un horario de 8:30 a 15:00 horas y atiende a los internos que requieran terapia, según sus estudios de personalidad. No existe un espacio específico para este servicio.

10. Trabajo social

Informó el Director que de lunes a viernes asiste una trabajadora social, que tiene un horario de 8:30 a 15:00 horas y organiza las visitas familiar e íntima, así como la asistencia de grupos religiosos organizados; además, realiza visitas domiciliarias a los familiares de los internos.

11. Visita familiar

Se realiza los jueves y domingos de 9:00 a 17:00 horas, sin restricción alguna, en áreas libres y dormitorios, según información proporcionada tanto por las autoridades como por los internos.

12. Visita íntima

Se lleva a cabo en los mismos días y horarios que la visita familiar, en un espacio específico ubicado en la sección "A" de dormitorios, el cual tiene siete celdas con una cama metálica cada una, sin colchón ni ropa de cama. Hay un baño colectivo con taza, lavabo y regadera. Se observaron condiciones aceptables de mantenimiento e higiene en todas las instalaciones.

Informaron los internos que en los días de visita íntima ellos acondicionan esta área en colchonetas y ropa de cama de su propiedad.

Para realizar esta visita se requiere de un comprobante de matrimonio o concubinato expedido por el Municipio, según dijo el Director del Centro.

13. Otros servicios y comercios

Informó el Director que reciben el apoyo de grupos religiosos como la Pastoral Penitenciaria y la Iglesia Presbiteriana, los cuales proporcionan ropa, medicamentos e implementos de uso personal.

Los internos solicitaron la instalación de un servicio telefónico, ya que sólo pueden tener acceso al teléfono oficial cuando, a criterio del Director, observan buena conducta.

Se detectó que una tienda, administrada por un interno, expende comestibles y artículos de uso personal a precios del mercado.

14. Área femenil

Se ubica en una celda de 8 por 14 metros, aproximadamente; cuenta con dos literas metálicas, una con colchón y la otra con colchoneta, y ambas con ropa de cama. También se observó una parrilla eléctrica, proporcionada por la Institución, así como un televisor y un radio, propiedad de las internas.

El área se encuentra habitada por dos internas, una de las cuales informó que se dedica a la costura utilizando una máquina de coser de su

propiedad; asimismo manifestó que no se les permite salir de su celda debido a que la Institución no les proporciona ,ningún tipo de actividad laboral, educativa o recreativa, y que no reciben visita íntima porque no tienen pareja.

La otra interna añadió que la alimentación que se les da en el Centro la complementan con la que su familia les proporciona diariamente, y la consumen dentro de la celda.

Las instalaciones se encuentran con buenas condiciones de mantenimiento, con iluminación y ventilación suficientes.

15. Seguridad y custodia

La autoridad proporcionó los siguientes datos: hay 24 custodios divididos en dos grupos de doce cada uno, en turnos de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, percibiendo un salario de 200 mil pesos quincenales. Hay siete torres de vigilancia, dos de las cuales se encuentran en desuso.

16. Ampliación de la cárcel

El Director mostró un área adjunta al Centro, hacia donde se podrían ampliar las instalaciones para solucionar el problema de hacinamiento y mejorar la convivencia de los internos.

Manifestó que la ampliación ya ha sido solicitada a los gobiernos estatal y municipal, sin respuesta positiva hasta la fecha.

III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías, las cuales fueron plasmadas en este documento, que constituyen posibles violaciones de las siguientes disposiciones legales nacionales e internacionales:

Del artículo 18 constitucional; y del numeral 8 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no llevarse a cabo la separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 22 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de San Luis Potosí; y de los numerales 29 y 35 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse al personal, a los internos y a sus visitantes un ejemplar en donde se establezca el régimen interior del Centro (evidencia 2).

De los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no existir las condiciones adecuadas en las instalaciones del área de ingreso (evidencia 3).

De los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de San Luis Potosí, por no existir Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 5).

Los numerales 22, 23, 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no existir el equipo y el personal necesario, así como las instalaciones para prestar un servicio médico adecuado (evidencia 6).

De los artículos 15 y 20 fracción I de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de San Luis Potosí; y de los numerales 71 al 75 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no promoverse las actividades laborales con la población femenil; así como por no organizarse y administrarse por parte de la institución los talleres en el área de varones (evidencias 7y 14).

De los artículos 15 y 20 fracción 11 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de San Luis Potosí; y de los numerales 21, 77 y 78 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no estimularse las actividades educativas, culturales y recreativas ni existir las instalaciones adecuadas para tal efecto, principalmente en el área femenil (evidencias 8y 14).

Por todo lo expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, tiene a bien presentar a Usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.-Que se proceda a la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA. Que se proporcione al personal, a los internos y a sus visitantes un ejemplar en donde se establezca el régimen interior del Centro.

TERCERA.-Que se dé mantenimiento al área de ingreso y se le provea de ventilación e iluminación adecuadas.

CUARTA.-Que se cree y funcione el Consejo Técnico Interdisciplinario.

QUINTA.-Que se proporcione servicio médico suficiente a los internos.

SEXTA.-Que se promuevan las actividades laborales, educativas y recreativas, principalmente en el área femenil.

SEPTIMA.- De conformidad con el Acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION